

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0048395/2011

CÓRDOBA, **13 MAR 2014**

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con nota de fojas 46 la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria solicita la contratación de la Lic. ANA PAOLA MACHINANDIARENA (DNI 25.698.619) en los términos del contrato de locación de servicios que en proyecto acompaña a fojas 40/42, para la coordinación general en el Proyecto de Fortalecimiento de los Consejos Comunitarios de Niñez y Adolescencia en el marco del convenio celebrado con la Municipalidad de Córdoba, entre el 1° y el 31 de diciembre de 2013 y con la retribución pactada en la cláusula sexta del referido borrador; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se ha agregado la documentación e informes exigidos por la Ord. 5/12 (fs. 39 y 43/45);

Que, sin embargo, en el presente caso obsta el perfeccionamiento de contrato alguno toda vez que a la fecha el mismo estaría ejecutado en su totalidad;

Por ello, pero teniendo en cuenta lo informado a fojas 48 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 53.785 (fs. 49/vta.),

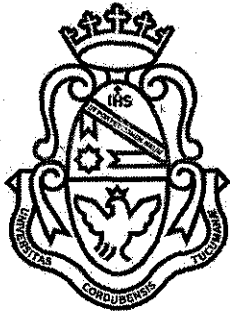
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos del Art. 2°, párrafo segundo, de la Ord. 5/95, los servicios prestados entre el 1° y el 31 de diciembre de 2013 por la Lic. ANA PAOLA MACHINANDIARENA (DNI 25.698.619) en el Proyecto de Fortalecimiento de los Consejos Comunitarios de Niñez y Adolescencia en el marco del convenio celebrado con la Municipalidad de Córdoba, y disponer su liquidación y pago a favor de la nombrada en concepto de legítimo abono, previa certificación de la dependencia de origen de los servicios efectivamente brindados, y con fondos transferidos por la Municipalidad de Córdoba (Fuente 14).

ARTÍCULO 2°.- Reiterar a la Secretaría de Extensión Universitaria la instrucción del Art. 3° de la Resolución Rectoral 2816/11 (fs. 27/28) en el sentido de que dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ord. 5/95 y gestione las contrataciones con la suficiente antelación de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el respectivo contrato.

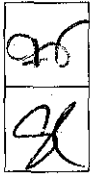
91
95



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0048395/2011

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.




Dr. MARCOS I. OLIVA
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 207